JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	HELMUTH MEIER BUENO
DEMANDADO	ERICK FELIPE MEIER JARAMILLO
RADICADO	05001 31 10 002 – **2023-00253** - 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 389

Mediante proveído del 29 de mayo de la presente anualidad, debidamente notificado en los estados electrónicos del despacho, se inadmitió la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Una vez vencido el término otorgado, se advierte que la parte interesada allegó escrito, con el cual no se subsanan en forma satisfactoria los requisitos exigidos por el despacho, en razón a que no acreditó el envío de las copias de la demanda y anexos al demandado, con lo cual se pretende notificar la existencia de ésta

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

> "…el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **HELMUTH MEIER BUENO**, frente al

señor **ERICK FELIPE MEIER JARAMILLO**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de esta, previas las anotaciones de rigor.